

Montevideo, 8 de abril de 2020

**VISTO:** Las Resoluciones del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio de fechas 16 y 30 de marzo de 2020, en virtud de las cuales se flexibiliza la aplicación de las disposiciones del Régimen que obligan a las empresas amparadas en el Sistema de Zonas Francas a realizar su actividad desde territorio franco;-----

**RESULTANDO:** I) Que las Resoluciones referidas fueron dictadas en el marco de las medidas emitidas en virtud de la emergencia sanitaria, declarada en el país el pasado viernes 13 de marzo, con el fin de evitar la propagación del virus denominado COVID-19;-----

II) Que la situación de emergencia sanitaria continúa y el Poder Ejecutivo intensificó su exhortación al aislamiento voluntario y a la restricción de la circulación a lo indispensable;-----

III) Que, en virtud de lo expresado en los numerales I) y II), continúa siendo imperiosa la flexibilización en la aplicación de aquellas disposiciones de la normativa del Régimen Franco, que obligan a las empresas a realizar sus actividades dentro de las Zonas Francas, en la medida en que la naturaleza de su labor permita llevarlas a cabo en forma remota;-----

**CONSIDERANDO:** Que el Régimen de Zonas Francas se rige por el marco normativo establecido en la República Oriental del Uruguay debiendo, desde el mismo, dar cumplimiento a las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, a los efectos de evitar la propagación del virus denominado COVID – 19, en el territorio nacional;-----

**ATENCIÓN:** a las facultades legales y reglamentarias que le corresponden a esta Dirección;-

**LA DIRECTORA DEL ÁREA ZONAS FRANCAS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO**

**RESUELVE:**

- 1º)** Ampliar el plazo de flexibilización en la aplicación de las disposiciones del Régimen que obligan a las empresas amparadas en el Sistema de Zonas Francas a realizar su actividad desde territorio franco.
- 2º)** Autorizar en forma transitoria y excepcional a todo el personal de las Zonas Francas, a realizar su actividad laboral en forma remota, hasta tanto la situación sanitaria permita el retorno a la normalidad, medida que será notificada por nuestro Organismo con la debida antelación.
- 3º)** Dar cuenta de lo resuelto a la Dirección General de Comercio y al Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4º)** Cumplido, por el Departamento de Gestión de Documentos, notifíquese a los funcionarios del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, así como a los Desarrolladores de las Zonas Francas. Hecho, publíquese en la página web del Organismo.

**Cra. Ana Alfie Stochek  
DIRECTORA  
ÁREA ZONAS FRANCAS**